



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**PROVINCIA DE BADAJOZ**  
**JUNTA DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **17 de Mayo de 2011.**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Ángel Calle Gragera

**VOCALES**

Dña. Estrella Gordillo Vaquero

Dña. Elisa Muñoz Godoy

Dña. Fernanda Ávila Núñez

D. José Fernández Pérez

D. Manuel Jiménez Martínez

**CONSEJEROS NO CONCEJALES**

D. Saturnino González Ceballos

D. Antonio Rodríguez Ceballos

**CONCEJALA-SECRETARIA**

Dña. María Luisa Tena Hidalgo

En Mérida a diecisiete de mayo de dos mil once, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, las personas arriba indicadas, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, asistidos por mí, la Concejala-Secretaria, Dña. María Luisa Tena Hidalgo, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.



Están presentes los Concejales no miembros de la Junta de Gobierno Local: Srs. Espino Martín, y Valiente López, y las Sras. Moyano Valhondo y Yáñez Quirós. Se excusan los Srs. Olivera Lunar y Fuster Flores.

Asiste, por citación expresa de la Alcaldía, de conformidad con el art. 125.5 LBRL, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea; excusándose, el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, a las 8.30 horas, se trataron los siguientes asuntos:

### **PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de abril de 2011, la Junta por unanimidad de sus miembros presta su conformidad con la misma.

### **PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

No hubo.

### **PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.**

#### **A).- SOLICITUD PARA LA DEMOLICIÓN DE MUROS LINDEROS RUINOSOS EN LA CALLE CONCORDIA, Nº 1.**

Se trae a la Mesa escrito remitido por D. José María Sánchez Cordero, solicitando la demolición de los muros linderos ruinosos del inmueble de su propiedad situado en la calle Concordia nº 1, de Mérida.

Visto que el citado inmueble linda en su parte trasera con inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Mérida y que estos muros se encuentran en estado de ruina inminente

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Autorizar al solicitante a demoler de forma controlada las paredes linderas en mal estado y levantar en su lugar sendos muros que ofrezcan la debida seguridad, con sujeción a las instrucciones dictadas por los servicios técnicos municipales.

**Segundo.-** Encomendar al Servicio de Urbanismo la tramitación de los permisos e instrucciones necesarias para la efectividad de lo acordado.



**B).- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa por el Consejero Municipal de Promoción Industrial y Comercio, Sr. Rodríguez Ceballos, solicitud de prórroga de la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura a este Ayuntamiento, para la contratación de dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, en el marco de un proyecto a desarrollar en cinco años, según memoria-proyecto.

Teniendo en cuenta que con motivo del mantenimiento del compromiso adquirido en la solicitud inicial y de sostenimiento de la Oficina Municipal de Promoción Industrial y Desarrollo Local dependiente de la Consejería Municipal de Promoción Industrial y Comercio, para la cual vienen desarrollando su trabajo los agentes de empleo y desarrollo local contratados; y estimando conveniente acogerse a lo establecido en el citado Decreto, respecto a la solicitud de concesión de prórroga de subvención de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local contratados.

Visto que el artículo 6 del Decreto 251/2008 determina que *“El SEXPE abonará hasta el 80% de los coste laborales totales de los Agentes, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo de 27.045,55 euros al año por cada contratación subvencionada”*, de tal modo que la Entidad Local a la vista de lo estipulado en dicho Decreto ha de presentar *“certificación del órgano que corresponda en el que conste la disposición de financiación para costear la parte no subvencionada”*, siendo así que en el anteproyecto de presupuestos del año 2008 se ha dotado presupuestariamente el 20% restante de la referida contratación de personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la aprobación de la solicitud de prórroga de subvención correspondiente.

**Segundo.-** Hacer constar la disposición de financiación para sufragar la parte no subvencionada, que correrá a cargo de este Ayuntamiento.

**C).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 575/2010, INTERPUESTO POR MAPFRE FAMILIAR, S.A.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo n° 1 de los de Mérida, en los autos de recurso n° 575/2010, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, S.A., contra la desestimación presunta del expediente de responsabilidad patrimonial.



La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Mapfre Familiar, S.A., contra desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena al Ayuntamiento de Mérida a abonar al actor la cantidad de 2.815,63 euros más los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas. Se deja hecha expresa reserva de acciones a favor del Ayuntamiento de Mérida en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico 4º de esta Sentencia.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Único.-** Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.

#### **D).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LOS SOCIAL N°3 DE LOS DE BADAJOZ, EN LOS AUTOS DE RECURSO N° 735/2010, INTERPUESTO POR DÑA YOLANDA SIERRA FERNÁNDEZ CHARRO.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Badajoz, en los autos nº 735/2010, interpuesto por Dña. Yolanda Fernández Charro por despido improcedente, contratada con la categoría profesional de Maestra Grupo A2 para la puesta en marcha del proyecto “Escuela Segunda Oportunidad”.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que ESTIMANDO la demanda interpuesta Dña. Yolanda Fernández Charro, frente al Ayuntamiento de Mérida, y a su tenor previa declaración de improcedencia del Despido practicado, debo condenar a ese último a que, a su opinión, readmita a la trabajadora despedida en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al Despido o le indemnice en la suma de 737,77 euros, y abono de los salarios de tramitación desde el día 23 de junio de 2010, a la de readmisión, si optare por esta, y a la notificación de esta resolución si optare por indemnizar, a razón de 6,58 euros diarios



La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitirla trabajador demandante.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Optar por indemnizar a Dña. Yolanda Fernández Charro en los términos fijados en dicha Sentencia.

### **E).- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DE JUICIO ORDINARIO Nº 451/2010, INTERPUESTO POR TORRE SIMAEX, S.L.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo de la Sentencia dictada por el Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Mérida, en los autos del Juicio Ordinario núm. 451/2010, interpuesto por TORRE SIMAEX, S.L., por la que solicitaba que se desmantelase el cerramiento del ubicado en la Sala Mecenas del Consistorio en la C/ Santa Eulalia de Mérida.

La Sentencia en su parte dispositiva, dice:

“FALLO: Que estimando la demanda formulada por TORRE SIMAEX, S.L. contra el Ayuntamiento de Mérida, debo declarar y declaro que las modificaciones realizadas en le local planta sótano, titularidad de esta entidad pública, destinado a albergar los restos arqueológicos, alteran la fachada del edificio contraviniendo lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal por lo que debo condenar y condeno al demandado a reponer a su estado original el pasadizo de entrada al sótano, eliminando el cerramiento colocado en el mismo y a que se retire la maquinaria instalada para la climatización de los locales. Las costas se imponen a la parte demandada.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Darse por enterada del contenido de la parte dispositiva de la Sentencia a que se hace referencia.



**F).- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LOS DE MÉRIDA, DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 142/2011 DIMANANTE DEL PROCEDIMIENTO MONITORIO 118/2010, INTERPUESTO POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUSITANIA 2-4-6-8 Y 10.**

Dada cuenta por el Gabinete Jurídico Municipal del contenido del fallo del Decreto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Mérida, de Ejecución de Títulos Judiciales 142/2011 dimanante del procedimiento monitorio 118/2010, interpuesto por Comunidad de Propietarios Lusitania 2-4-6-8 y 10 por la falta de abono por parte de este Ayuntamiento de la cuota de comunidad.

El Decreto en su parte dispositiva, dice:

“En orden a dar efectividad a las medidas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a la ejecutada, AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, a fin de que por el órgano competente se proceda al pago de 170,45 euros de principal, más otros 50 euros calculados para intereses y costas de esta ejecución:

1º) En consecuencia, deberá ingresar dichas cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, con el Nº 0371 0000 05 0142 11.

2º) Si realiza el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banesto, ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de 20 dígitos CCC) siguiente: 00030-1846-42-0005001274

En el campo BENEFICIARIO, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

En el campo OBSERVACIONES O CONCEPTO DE LA TRANSFERENCIA, se consignarán los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento especificados en el apartado 1º).”

Así mismo, con esta misma fecha ha sido dictado el Auto del mismo procedimiento. El Auto en su Parte Dispositiva, dice:

“Acuerdo:

1.- Dictar orden general de ejecución de título indicado a favor del/de la ejecutante, CC PP LUSITANIA 2 A 10 DE MÉRIDA, frente a Excmo. AYUNTAMIENTO E MÉRIDA, parte ejecutada.



2.- Se despacha ejecución por importe de 170.45 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el Decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la L.E.C.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Conforme a lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, disponer el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, del mencionado Auto.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de los de Mérida, indicando que conforme a lo dispuesto en el art. 104.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el órgano responsable del cumplimiento de la sentencia es el Departamento de Intervención.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo y copia del Auto al Servicio de Intervención, así como al Gabinete Jurídico.

### **G).- OPERACIÓN JURÍDICO COMPLEMENTARIA AL EXPEDIENTE DE REPARCELACIÓN DEL SUP-OE-03 BORDE OESTE ACADEMIA.**

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, en relación con la operación jurídica complementaria al expediente de Reparcelación del SUP-OE-03 Borde Oeste Academia, en relación con el escrito presentado por D. Miguel Ángel Ruiz Durán, como secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-OE-03 Borde Oeste Academia, al que acompaña documento de Operación Jurídico Complementaria al de Reparcelación del SUP-OE-03, que tiene por objeto incluir la edificación existente en la ficha de la parcela adjudicada a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Anomia.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que:

“El Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-OE-03, se aprobó definitivamente con fecha 10 de abril de 2007.



Con fecha 11 de junio de 2010 y corrección de errores de 9 de septiembre de 2010, se ha realizado una operación jurídica complementaria al existir un error en la adjudicación de la parcela donde se ubica la Escuela Paideia existente, siendo en la parcela Docente Privado 2, adjudicándose la misma a la Sociedad Cooperativa de Enseñanza Anomia.

Una vez comprobado en el registro de la propiedad, la inscripción de la misma se ha podido comprobar por parte de uno de los titulares de los terrenos, que no se han incluido las edificaciones existentes en la escritura, por lo que deberá realizarse una nueva corrección de errores a través de una nueva operación jurídico complementaria.

La parcela Docente Privado DP-2 se adjudica a un pro indiviso de la totalidad de los propietarios del sector con el porcentaje correspondiente de cada uno.

La propuesta que aporta la Agrupación de Interés Urbanístico es modificar la ficha de la parcela para incluir en la misma las edificaciones existentes, sin modificar la adjudicación de aprovechamientos de cada propietario ni las edificabilidades en su conjunto de las parcelas, siendo por tanto dichas rectificaciones errores materiales y en ningún caso modificaciones sustanciales que obliguen a volver a tramitar dicha documentación, habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos.

Por todo ello, puede remitirse dicha documentación al Registro de la Propiedad, ya que cumple los requisitos solicitados por dicho organismo y del proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente”

Habida cuenta de lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que “las operaciones jurídicas complementarias que sen del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante.

Visto que el documento que se aporta no se opone ni modifica el proyecto de reparcelación aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación del SUP-OE-03 Borde Oeste Academia que plantea modificar la ficha de la parcela Docente Privado 2, para incluir en la misma las edificaciones existentes, sin modificar la adjudicación de aprovechamientos de cada propietario ni las edificabilidades en su conjunto de las parcelas.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como a los interesados a los efectos oportunos.





## **H).- OPERACIÓN JURÍDICA COMPLEMENTARIA A LA REPARCELACIÓN DE LA SUP-SO-03/202, LA DEHESILLA.**

Se trae a la Mesa informe elaborado por la Técnico de Urbanismo, en relación con la operación jurídico complementaria a la Reparcelación de la SUP-SO-03/202, La Dehesilla en relación con el escrito presentado por Don José María Sánchez Cordero, en su calidad de Secretario del Consejo Rector de la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución SUP-SO-03/202, La Dehesilla, del PGOU de Mérida. Con dicho escrito, al que se acompaña documentación técnica de aclaraciones al proyecto de reparcelación que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2010, se pretende dar cumplimiento a la Nota de Calificación emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad con fecha 9 marzo de 2011.

Visto que obra en el expediente informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se hace constar que: “los terrenos afectados por la Reparcelación indicada tienen aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación con fecha 5 de marzo de 2010.

“Aportan documento de correcciones de errores materiales y documentación para facilitar la inscripción en el Registro de la Propiedad con las siguientes cuestiones:

- .- Se ha rectificado la superficie del resto de la finca matriz, registral 8.628.
- .- Se ha rectificado la finca registral 61.162 dado que había una segregación formando la registral 92.667.
- .- Se incluyen en la tabla el coeficiente de gastos de participación en la urbanización.
- .- Se rectifica la titularidad del resto de la finca matriz de la registral 61.350.
- .- Se rectifica la denominación de la U-3H repetida, que es la U-4H.

Estas cuestiones que aclaran, no modifican las condiciones de la reparcelación, habiéndose mantenido los derechos y obligaciones de los propietarios, así como de los terrenos, por lo que pueden aprobarse sin necesidad de una nueva tramitación del proyecto de reparcelación.”

Habida cuenta lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que “las operaciones jurídicas complementarias que sean del caso, que no se opongan al proyecto de reparcelación ni al plan que se ejecute, se aprobarán por órgano urbanístico actuante.

Visto que el documento que se aporta no se opone al proyecto de reparcelación aprobado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente de Operación Jurídica Complementaria al de Reparcelación del SUP-SO-03/202, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico SUP-SO-03/202, La Dehesilla, en el que de conformidad con la nota de Calificación del Sr. Registrador, se aclaran y complementan los siguientes aspectos:



- Se ha rectificado la superficie del resto de la finca matriz, registral 8.628.
- Se ha rectificado la finca registral 61.162 dado que había una segregación formando la registral 92.667.
- Se incluyen en la tabla el coeficiente de gastos de participación en la urbanización.
- Se rectifica la titularidad del resto de la finca matriz de la registral 61.350.
- Se rectifica la denominación de la U-3H repetida, que es la U-4H.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, así como a los interesados a los efectos oportunos.

#### **I).- DOCUMENTO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PLAN PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA.**

Se trae a la Mesa por la Delegación de Servicios Sociales, el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad entre Hombres y Mujeres de la ciudad de Mérida, celebrada el día 11 de mayo de 2011.

Habiéndose aprobado el borrador del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, por unanimidad de los grupos políticos PSOE y PP, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Plan para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres de la ciudad de Mérida, 2011-2015.

**Segundo.-** Someter a consideración del Pleno Municipal el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social e Igualdad entre Hombres y Mujeres de la ciudad de Mérida, para la aprobación del Plan de Igualdad.

#### **J).- ALEGACIONES A LA EVALUACIÓN INICIAL DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PGM DE CALAMONTE.**

Se trae a la Mesa informe del Arquitecto Municipal en relación con la solicitud de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de fecha 18 de abril de 2011, con N° R° 8.779/11, solicitando contestación a la Evaluación Inicial del Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGM de Calamonte (IA11/778), una vez examinado el documento y dentro del plazo de consulta, deberían realizarse las siguientes alegaciones:

PRIMERA: Hay diferencias entre la cartografía de los términos de Mérida y Calamonte en cuanto a los límites reales del término, debiendo aclararse. En concreto hay diferencias en zona sur, noroeste y este.



SEGUNDA: En la zona sur del término el PGOU de Mérida determina en la Sierra de Calamonte, una protección de Suelo No Urbanizable de Espacios Serranos y Enclaves Singulares, la cual debería tener continuidad en el PGM de Calamonte.

TERCERA: Al tener Sistemas Generales Viarios en el término municipal de Mérida, según el Art. 119 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, deberá establecerse la Concertación previa del Avance del PGM con este Ayuntamiento. Igualmente, en el trámite del PGM deberá tenerse en cuenta las afecciones sobre el término municipal de Mérida a los efectos de la publicidad y aprobaciones correspondientes.

CUARTA: El PGM de Calamonte, deberá contemplar la gestión completa de estos sistemas generales a través de la ejecución de dicho planeamiento.

QUINTA: Deberá darse traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio ambiente, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento y al Ayuntamiento de Calamonte, como organismos competentes en la tramitación del planeamiento indicado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las consideraciones expuestas en el informe relacionado anteriormente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio ambiente, a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento y al Ayuntamiento de Calamonte.

#### **K).- PROPUESTA PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2011.**

Se trae a la Mesa propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Patrimonio, Sr. Espino Martín, en relación con la notificación remitida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en relación con la concesión al Ayuntamiento de Mérida por importe de 1.410.220,43 €, con cargo al Fondo Regional de Cooperación Municipal 2011, con destino a finalidades previstas en los presupuestos municipales.

En consecuencia la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Único.-** Destinar a gastos corrientes la cantidad de 1.410.220,43 € concedida por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural al Ayuntamiento de Mérida, encomendándose a los Servicios de Recursos Humanos e Intervención la tramitación del oportuno expediente.



**PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ángel Calle Gragera, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, la que como Secretaria en certifico.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**LA CONCEJALA-SECRETARIA**